

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrás-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 1 DE MARZO DE 1940

NUM. 61

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de febrero de 1940 sobre la reposición de Magistrados del Tribunal Supremo.—Págs. 1516 y 1517.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de febrero de 1940 disponiendo cese en el cargo de Director General de Asuntos Administrativos don Angel de la Mora y Arena.—Página 1517.

Otro de 23 de febrero de 1940 nombrando Director General de Asuntos Administrativos a don Diego del Alcázar y Roca de Togores.—Página 1517.

Otro de 23 de febrero de 1940 disponiendo pase a situación de disponible el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Angel Sánchez Vera.—Págs. 1517 y 1518.

Otro de 23 de febrero de 1940 id. id. id. de segunda clase don Emilio Sanz y Tovar.—Página 1518.

Otro de 23 de febrero de 1940 nombrando Ministro Plenipotenciario de España en San José de Costa Rica a don Angel de la Mora y Arena.—Página 1518.

Otro de 23 de febrero de 1940 nombrando Cónsul General Honorario de España en Rabat a don José León Carranza.—Página 1518.

Orden de 16 de febrero de 1940 resolviendo recursos presentados por varios funcionarios sancionados.—Página 1518.

Otra de 16 de febrero de 1940 admitiendo al servicio activo a los funcionarios que se indican.—Página 1518.

Ordenes de 16 de febrero de 1940 separando del servicio a los funcionarios que se citan.—Página 1519.

Orden de 23 de febrero de 1940 confirmando el fallo de jubilado de don Pablo Ubarri y Soriano.—Página 1519.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas.—Orden de 26 de febrero de 1940 disponiendo la devolución de las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo del servicio en filas al personal que se relaciona.—Páginas 1519 y 1520.

Disponibles.—Orden de 26 de febrero de 1940 disponiendo pasen a la situación de «Disponible forzoso», en las plazas que se citan, los Suboficiales de Infantería que se mencionan.—Página 1520.

MINISTERIO DE MARINA

Bajas.—Orden de 27 de febrero de 1940 causando baja en la Armada el Alférez Provisional de Infantería de Marina D. Ramón Ceballos-Zúñiga y Jaraquemada.—Página 1520.

Otra de 27 de febrero de 1940 id. id. id., el Primer Maquinista D. José Sanz Navarro.—Página 1520.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id. id., el Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.), en situación de retirado extraordinario D. Manuel Burgos Monsalve.—Página 1520.

Otra de 27 de febrero de 1940 id. id. id., el Auxiliar 1.º de Máquinas D. Juan Rivero Ruiz.—Página 1521.

Plazas de gracia.—Orden de 27 de febrero de 1940 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada a D. Francisco Javier Ripoll Lecuona.—Página 1521.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id. id., a D. Juan Carlos, D. José María y D. Ignacio Fernández-Loaysa y Lizaur.—Página 1521.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id. id., a D. Rafael Poole Picardo.—Página 1521.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id. id., a D. Carlos Isasa Navarro.—Página 1521.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id. id., en cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio a doña María de los Milagros, doña María del Rosario y doña María del Carmen Cuvillo y Díaz.—Página 1521.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 24 de febrero de 1940 concediendo el beneficio de libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 1521 y 1522.

Otras de 24 de febrero de 1940 id. id., en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a los penados que se indican.—Páginas 1522 y 1523.

Otras de 26 de febrero de 1940 nombrando Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Rute y Pina de Ebro a los Aspirantes don Fermín Toribio Font y don Eduardo Peñuelas Heras.—Página 1523.

Otras de 27 de febrero de 1940 incoando expediente formal a los funcionarios que se mencionan.—Pág. 1523.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 28 de febrero de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de marzo.—Página 1524.
- Otra de 29 de febrero de 1940 disponiendo cese en la representación de las Compañías aseguradoras, Ramo de vida, don Jesús Huerta Peña.—Página 1524.
- Otra de 29 de febrero de 1940 designando Vocal representante de las Compañías aseguradoras del Ramo de vida a don Julio Collado Martín.—Página 1524.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 22 de febrero de 1940 disponiendo que la concesión otorgada en 25 de abril de 1929, a favor de la razón social «Castaño Molina Hermanos», para importar hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, sea transferida en iguales condiciones a nombre de «Aurelio Castaño».—Página 1524.
- Ordenes de 23 de febrero de 1940 prorrogando por cuatro años la concesión de viveros flotantes para la cría de mejillones en el puerto de Valencia a los solicitantes que se indican.—Página 1525.
- Orden de 24 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la relación de aspirantes, con derecho reconocido, a ingresar en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir, doña Ascensión Rosa Pérez Aldave.—Página 1525.
- Otra de 24 de febrero de 1940 concediendo aumentos de sueldo por quinquenios al personal de la Marina Civil que se cita.—Páginas 1525 y 1526.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 29 de febrero de 1940 dictando normas para la ejecución del Decreto de 16 de diciembre de 1939 sobre concesión de préstamos a los agricultores de las regiones devastadas y creando las «Comisiones Locales Informativas de Crédito Agrícola».—Páginas 1526 a 1528.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 15 de febrero de 1940 jubilando al Profesor de Religión D. José Rodríguez Noval.—Página 1528.
- Otra de 19 de febrero de 1940 reintegrando al Escalafón de Catedráticos de Institutos a D. Antonio Rodríguez y Rodríguez-Moñino.—Página 1529.
- Otra de 22 de febrero de 1940 jubilando al Catedrático de Instituto D. Francisco Morote Greus.—Pág. 1529.

- Otra de 22 de febrero de 1940 nombrando Director Honorario del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a don Francisco Morote Greus.—Página 1529.
- Otra de 28 de febrero de 1940 aprobando la propuesta de obras urgentes de adecentamiento y conservación de la Iglesia de San Lorenzo, de la ciudad de Segovia.—Página 1529.
- Otra de 28 de febrero de 1940 aprobando la propuesta de obras urgentes de restauración de los frisos de las salas del Solio de las Pinas y de la Galera, en el Alcázar de Segovia.—Páginas 1529 y 1530.
- Otra de 28 de febrero de 1940 aprobando el presupuesto de obras de reparaciones en la Ermita de San Antonio de la Florida.—Página 1530.
- Ordenes de 14 y 23 de febrero de 1940 procediendo a corrida de Escalas en el Escalafón de Catedráticos de titulos.—Páginas 1530 a 1533.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 29 de febrero de 1940 suspendiendo temporalmente las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros.—Página 1534.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 31 de enero de 1940 causando baja en el Escalafón el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Octavio Martín Gallo.—Página 1534.
- Otra de 26 de febrero de 1940 aclarando la de 26 de enero próximo pasado en el sentido de que podrán acudir al concurso-oposición del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo los Intendentes Mercantiles.—Página 1534.
- Otra de 26 de febrero de 1940 delegando en el Subsecretario del Departamento la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios de este Ministerio que no excedan de 50.000 pesetas.—Página 1534.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concurso-información pública referente a industria de celulosa y fibras artificiales de la «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española».—Página 1534.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1071 a 1098.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1940 sobre la reposición de Magistrados del Tribunal Supremo.

La Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho reorganizando el Tribunal Supremo, distinguió en sus artículos once y doce dos momentos distintos: los nombramientos de los funcionarios que habían de formar el primer grupo que propondría en su caso la terna para la designación de toda la plantilla que en aquella Ley se establecía, y la forma de cubrir las vacantes sucesivas, y al señalar entre los primeros como elegibles a los que hubieran sido Presidentes de Sala o Magistrados del Tribunal Supremo no podía olvidar, pero tampoco disponer de los que con tales condiciones no dependían del Gobierno Nacional por

estar en zona no liberada, situación que es necesario determinar al crear las nuevas plazas que establece la Ley de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los que hubieren sido Presidentes de Sala o Magistrados del Tribunal Supremo con anterioridad a la Ley de seis de mayo de mil novecientos treinta y uno y al publicarse la de reorganización de dicho Alto Tribunal de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho no se hallaren en zona liberada y hubieren sido resueltos favorablemente sus expedientes de depuración antes de publicarse la presente disposición podrán ser designados por el Consejo de Ministros a propuesta del de Justicia, para ocupar las plazas creadas por la Ley de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, siendo adscritos, según su procedencia de carrera a las respectivas Salas, conforme determina la Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho reorganizando el Tribunal Supremo y conservando a efectos de escalafón la antigüedad que correspondiese a su primera posesión en dicho Alto Tribunal.

Artículo segundo.—Tales nombramientos no consumirán turno a los efectos de los apartados A) y B) del artículo doce de la repetida Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de febrero de 1940 disponiendo cese en el cargo de Director general de Asuntos Administrativos, don Angel de la Mora y Arena.

Por haber sido designado para otro cargo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Asuntos Administrativos del Ministerio de Asuntos Exteriores don Angel de la Mora y Arena, Ministro plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 nombrando Director general de Asuntos Administrativos a don Diego del Alcázar y Roca de Togores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Asuntos Administrativos del Ministerio de Asuntos Exteriores a don Diego del Alcázar y Roca de Togores, Ministro plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 disponiendo pase a situación de disponible el Ministro plenipotenciario de primera clase don Angel Sánchez Vera.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

DISPONGO :

Que don Angel Sánchez Vera, Ministro plenipo-

tenciario de primera clase, en situación de super-numerario, pase a la de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 disponiendo pase a situación de disponible el Ministro plenipotenciario de segunda clase don Emilio Sanz y Tovar.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en declarar disponible, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, al Ministro plenipotenciario de segunda clase don Emilio Sanz y Tovar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 nombrando Ministro plenipotenciario de España en San José de Costa Rica a don Angel de la Mora y Arena.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Ministro de España en San José de Costa Rica a don Angel de la Mora y Arena, Ministro plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 nombrando Cónsul general honorario de España en Rabat a don José León Carranza.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en don José León Carranza, por los méritos contraídos durante nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y como reconocimiento de los servicios prestados,

Le nombro Cónsul general honorario en Rabat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de febrero de 1940 resolviendo recursos presentados por varios funcionarios sancionados.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Ley de 5 de enero de 1939, para la resolución de los recursos presentados por los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores contra los pronunciados dictados por el Tribunal Seleccionador de las Carreras Diplomática, Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado, que han sido examinados hasta el presente, ha acordado confirmar el pronunciado de separados del servicio en los casos de los señores siguientes:

Don Florencio del Pulgar Gómez, Cajista de la Imprenta.

D. José Gallego Toledano, id. id.

D. Mamerto Joaquín Valls, id. id.

D. Francisco López Rozas, id. id.

Asimismo acordó que, en el caso de don Juan Camacho Huertas, Portero de la Iglesia de San Francisco el Grande, pase de la situación de disponible a la de admitido directamente al servicio activo.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 16 de febrero de 1940 admitiendo al servicio activo a los funcionarios que se indican.

Excmo. Sr.: El Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir ha acordado declarar admitidos directamente al servicio activo a los funcionarios que se indican a continuación:

D. Jesús Graña de Diego, Oficial primero del Cuerpo Administrativo.

D. Emilio Dugí y de Merás, Auxiliar.

D. José López Rizo, Canciller del Consulado de España en Orán.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

ORDENES de 16 de febrero de 1940
separando del servicio a los funcionarios que se indican.

Excmo. Sr.: El Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir, ha acordado declarar separados del servicio a los siguientes funcionarios del Cuerpo Administrativo:

D. Antonio Oreja Carrero, Oficial primero en expectativa de destino.

D.^a Amparo María Luisa Díaz Gauli, idem id.

D. Juan Mayoral Herrero, idem excedente voluntario.

D. Vicente Polo Díez, idem id.

D. Demófilo Puertas Pachó, Auxiliar de primera, excedente voluntario.

D. Federico Campos Vassallo, idem id.

D.^a María del Carmen Llorens Mundi, idem id.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: El Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir ha acordado declarar separados del servicio a los funcionarios de la Imprenta siguientes:

D. Joaquín Buitrago, Cajista segundo.

D. José López Lindes, idem.

D. Antonio García Téllez, Cajista tercero.

D. Joaquín Maestro del Villar, idem.

D. Clodoaldo Quemada Campaño, idem.

D. Julio Alonso Rodríguez Mota, Marcador primero.

D. Manuel Tovar Gómez, Marcador tercero.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: El Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir ha acordado declarar separados del servicio a los funcionarios siguientes:

D. Mariano Sánchez Parassols, Contable.

D.^a Mercedes Romero Núñez, Auxiliar en expectativa de destino; y

D. Lucas López Bravo, Portero tercero.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 23 de febrero de 1940
confirmando el fallo de jubilado a don Pablo Ubarri y Soriano.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Ley de 5 de enero de 1939, para la resolución de los recursos por los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, contra los pronunciamientos dictados por el Tribunal Seleccionador de las carreras Diplomática, Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado, que han sido examinados hasta el presente, ha acordado, por lo que se refiere al funcionario de la Carrera diplomática don Pablo Ubarri y Soriano, confirmar el pronunciamiento de jubilado dictado por el Tribunal Seleccionador.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas

ORDEN de 26 de febrero de 1940
disponiendo la devolución de las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo del servicio en filas al personal que se relaciona.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Antonio Maestre y Fernández de Córdoba y termina con don Carlos González de las Cuevas del Río, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada, en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 423)

Don Antonio Maestre y Fernández de Córdoba, Teniente con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo del Distrito de San Vicente, de Sevilla, carta de pago número 813, por valor de 187,50 pesetas, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha Plaza, el 31 de diciembre de 1936, y carta de pago número 685, por valor de 187,50 pesetas, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 21 de junio de 1937. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Don Antonio Guzmán Mora, Teniente con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra

por la Patria de Santander, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Santander, carta de pago número 1706, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha Plaza, el 31 de julio de 1934, por valor de 500 pesetas y carta de pago número 1884, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 31 de diciembre de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Pedro Alomar Valent, Teniente con destino en el Regimiento de Artillería de Mallorca, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Palma de Mallorca, carta de pago sin número, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha Plaza el 23 de julio de 1935, por valor de 250 pesetas, y carta de pago sin número expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 22 de junio de 1936 por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Carlos González de las Cuervas del Río, Teniente con destino en el Regimiento de Infantería número 53, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Santander, carta de pago número 171, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha Plaza por valor de 500 pesetas el 26 de junio de 1935, y carta de pago número 143, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 8 de septiembre de 1934, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 26 de febrero de 1940 disponiendo pasen a la situación de disponibles forzosos en las plazas que se citan los Suboficiales de Infantería que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesan en la situación de «Al servicio del Protectorado», por causar baja en los Cuerpos que se indican, los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos en las plazas que se citan, con efectos adminis-

trativos a partir de la revista del presente mes.

En la Mehal-la de Tetuán número 1

Brigada de Infantería don Pedro Garrote Redondo, en Cuenca. Idem id. don Epifanio Mansilla López, en Melilla.

Idem id. don Tomás Estévez Sánchez, en Badajoz.

En la Mehal-la de Melilla número 2

Brigada de Infantería don Antonio Martínez Rodríguez, en Burgos.

Idem id. don José Ramírez Sintado, en Málaga.

Idem id. don Manuel Ruiz Rodríguez, en Melilla.

Idem id. don Rodolfo García Salarazar, en Badajoz.

En la Mehal-la de Larache número 3

Brigada de Infantería don Domingo Martín Escalero, en Zamora. Idem id. don Luis García López, en Madrid.

Idem id. don José Granado Franco, en Santibáñez el Alto (Cáceres)

Suboficial retirado de Infantería don Domingo Panizo Blanco, en La Coruña.

En la Mehal-la de Gomara número 4

Brigada de Infantería don Adolfo de la Calle de la Torre, en Plasencia.

Idem id. don Manuel Guerrero Mayor, en Valencia.

Idem id. don Vicente Fernández Rey, en La Coruña.

Idem id. don José López Fernández, en Tetuán.

Idem id. don Zollo Benavente Ruiz, en Cáceres.

En la Mehal-la del Rif número 5

Brigada de Infantería don Santos Manso Escobar, en Zaragoza.

Idem id. don Benito Roldán-Romero, en Melilla.

Idem id. don Domingo Iborra Invernón, en Tetuán.

Idem id. don Antonio Rodríguez Gálvez, en Alcazaquivir.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Bajas

ORDEN de 27 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Alférez Provisional de Infantería de Marina don Ramón Ceballos-Zúñiga y Jaraquemada.

Por no haber efectuado su presentación en la Escuela Naval Militar el día 30 de enero último, según disponía la Orden de 15 del citado mes («D. O.» número 13), causa baja en la Armada el Alférez provisional de Infantería de Marina don Ramón Ceballos-Zúñiga y Jaraquemada.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 27 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el primer Maquinista don José Sanz Navarro.

Condenado el primer Maquinista, don José Sanz Navarro, por el correspondiente Consejo de Guerra por el delito de negligencia, a la pena principal de separación del servicio, con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 26 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.), en situación de retirado extraordinario, don Manuel Burgos Monsalve.

Por haber sido condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de pérdida de empleo y expulsión del servicio, causa baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos adquiridos a favor del Estado, el Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.), en situación de retirado extraordinario, don Manuel Burgos Monsalve.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 27 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar primero de Máquinas don Juan Rivero Ruiz.

Condenado el Auxiliar primero de Máquinas don Juan Rivero Ruiz por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena principal de separación del servicio, con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, por el delito de negligencia, se dispone que cause baja en la Armada.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

MORENO

Plazas de gracia

ORDEN de 27 de febrero de 1940 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada a don Francisco Javier Ripoll Lecuona.

Dada cuenta de instancia elevada por don Francisco Javier Ripoll Lecuona, S. E. el Jefe del Estado, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, como hijo del que fué Comandante de Artillería don Francisco Ripoll Alvarez, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936, en Paracuellos del Jarama, ha tenido a bien concederle plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada a don Juan Carlos, don José María y don Ignacio Fernández-Loaysa y Lizaur.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Josefa Lizaur y Salazar, solicitando se le conceda plaza de gracia para el ingreso en la Escuela Naval Militar a sus hijos don Juan Carlos, don José María y don Ignacio Fernández-Loaysa y Lizaur, S. E. el Jefe del Estado, considerándolos

comprendidos en el artículo 151 del Reglamento de dicha Escuela, como hijos que eran del Alférez de Navío don Juan Carlos Fernández-Loaysa y Viniegra, muerto en acción de guerra el día 22 de julio de 1936, en el Arsenal de La Carraca (San Fernando), ha tenido a bien concederles plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada a don Rafael Poole Picardo.

Dada cuenta de instancia elevada por don Rafael Poole Picardo, S. E. el Jefe del Estado, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, como hermano que era del Teniente de Ingenieros don Angel Poole Picardo, asesinado por los marxistas el día 23 de agosto de 1936, ha tenido a bien concederle plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada a don Carlos Isasa Navarro.

Dada cuenta de instancia elevada por don Carlos Isasa Navarro, S. E. el Jefe del Estado, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, como hermano que era del Capitán de Caballería don Manuel Isasa Navarro, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de abril de 1938, en las inmediaciones del pueblo de Camarillas (Teruel), ha tenido a bien concederle plaza de gracia

en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo plaza de gracia en cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio a doña María de los Milagros, doña María del Rosario y doña María del Carmen Cuvillo y Díaz.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Milagros Díaz Martínez solicitando se le conceda plaza de gracia a sus hijas doña María de los Milagros, doña María del Rosario y doña María del Carmen Cuvillo y Díaz, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado en cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio, y a los que por razón de su sexo puedan concurrir, como hijas que eran del Capitán de Corbeta habilitado don Julio del Cuvillo y Merello, muerto en acción de guerra a bordo del crucero «Balears» el día 6 de marzo de 1938.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 24 de febrero de 1940 concediendo el beneficio de libertad condicional a los penados que se mencionan.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan, en su fondo y en su forma, a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad, asimismo, con la

Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Bilbao: Maximiliano Meilán Martínez.

De la Prisión Provincial de Granada: Marcos Domingo Bustos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Romero Gómez.

De la Prisión de Mujeres «Los Salesianos», de Santander: Josefa Martín Martín.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Cristina Mena Tejera y Ramona Ravelo Suárez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José López Folgoso.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Albajez Eoz, Jesús Rodrigo Contin, Joaquín Domper Bescoés, Antonio Grima Andrés y Matías Castillo Longares.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Antonio Río Pedrón, Joaquín Nacenta Arasanz, Melchor Grasa Albas, Joaquín Fumaz Solana y Francisco Español Villanova.

De la Prisión de Mujeres de Barbastro (Huesca): Angela Gombau Latorre y Pilar Miralles Zaldín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan, en su fondo y en su forma, a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y las que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad, asimismo, con la

Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central del Reformatorio de Alicante: José Navarro Santapaula.

De la Prisión Central de Astorga (León): Ramón Saura Tiñena.

De la Prisión Central del Monasterio del Puig (Valencia): José Serrado Plana y Manuel Blendicho de Plana.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel García de la Mata.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Matea Romero.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: María Sans Ordina.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Azanza Golcochea.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Vázquez Sampayo.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Felipe Zubia y Martínez Alegría.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Casanova Casanova.

De la Prisión de Partido de Arenas de San Pedro (Avila): Manuel Feria Chapela.

De la Prisión Militar Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Juan Díaz de Alvarado.

De la Prisión Militar del Hacho (Ceuta): Federico Amador Ventura.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Florencia Ejea Castán y Domingo Feliu Lalueza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 24 de febrero de 1940 concediendo el beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a los penados que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta del de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Carlos Arias Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Carmen Pou Suvunell.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Santamarina Sanz.

De la Prisión de Mujeres «Salesianos», de Santander: María Dolores Roig Barberá y Concepción Gargallo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su for-

ma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, y los que son de aplicación del Reglamento de Prisiones vigente, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta del de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central del Monasterio del Puig (Valencia): José Mata Sevill.

De la Prisión Central de Pamplona: Isidoro Rodríguez Mate.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Rodríguez Cantón.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Isabel Pérez Osias.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Joaquín Gabriel Ruiz Pérez, Pedro Rivera Fontán y Pedro Berredo Aldániz-Gogeoasca.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Zanuy y Nogueras, Joaquín Puyol Boix y Ramón Coll Bares.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Rufino López González y Angeles Espinal Errea.

De la Prisión de Mujeres «Salesianos», de Santander: Carmen Gil Hueso.

De la Prisión Provincial de Victoria: Julio Sanz Reolid.

De la Prisión de partido de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Uz García y Eduardo Iglesias Crespo.

De la Prisión de Partido de La Bafieza (León): Raul Arias González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 26 de febrero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Rute y Pina de Ebro a los Aspirantes don Fermín Toribio Font y don Eduardo Peñuelas Heras.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute a don Fermín Toribio Font, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro a don Eduardo Peñuelas Heras, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

ORDENES de 27 de febrero de 1940 incoando expediente formal a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a

lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Tomás Quintanilla González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete; don Francisco Rico Ros, Portero de la Audiencia Provincial de Gerona; don Máximo Martínez López, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, y a don Rafael Martínez Rubio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelva, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los percibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Francisco Pérez Guerrero, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orcera; a don Cándido Eliseo Esteban, Alguacil del Juzgado número 11 de Barcelona; a don Julio Arias Durán, Alguacil de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz, y a don Antonio Casado Castro, Alguacil de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los percibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de marzo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esté Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de marzo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos catorce enteros por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 29 de febrero de 1940 disponiendo cese en la representación de las Compañías aseguradoras, ramo de vida, don Jesús Huerta Peña.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere el artículo tercero de la Ley reguladora de la composición y funcionamiento de la Junta Consultiva de Seguros de 12 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en la representación de las Compañías aseguradoras, ramo de vida, don Jesús Huerta Peña.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de febrero de 1940 designando Vocal representante de las Compañías aseguradoras del ramo de vida a don Julio Collado Martín.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere el artículo tercero de la Ley reguladora de la composición de funcionamiento de la Junta Consultiva de Seguros de 12 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal representante de las Compañías aseguradoras del ramo de vida a don Julio Collado Martín.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de febrero de 1940 disponiendo que la concesión otorgada en 25 de abril de 1929 a favor de la razón social «Castaño Molina Hermanos», para la exportación de hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, sea transferida en iguales condiciones a nombre de «Aurelio Castaño».

Ilmo. Sr.: Don Aurelio Castaño Molina, fabricante de conservas establecido en Abarán, ha presentado ante este Ministerio instancia fechada en 25 de noviembre último, en la que expone que al fallecimiento de su hermano Antonio, con quien formaba la Razón Social «Castaño Molina, Hermanos», ha quedado el negocio exclusivamente a nombre del solicitante, por lo que suplica que la concesión de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, de que disfrutaba dicha Razón Social, sea traspasada a nombre de «Aurelio Castaño», con efectos retroactivos en cuanto a la anotación en cuenta corriente de las cantidades de hojalata correspondientes a envases exportados

por él con conservas en el mes de junio último.

Por Real Orden del Ministerio de Economía Nacional de 30 de enero de 1931, se declaró la vigencia de la autorización concedida en 25 de abril de 1929 a la Razón Social «Castaño Molina, Hermanos» para la importación en régimen de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases.

Justificada por el solicitante, mediante la presentación del oportuno documento notarial, su condición de derechohabiente, en relación con la herencia del hermano, y considerando que las disposiciones vigentes no se oponen a lo instado, ni ello supone quebranto para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer: Que la concesión de admisión temporal otorgada en 25 de abril de 1929 a favor de la Razón Social «Castaño Molina, Hermanos», con cuenta matriz en la Aduana de Cartagena, se transfiera en iguales condiciones y con los mismos derechos y obligaciones a nombre de «Aurelio Castaño», como continuador de los mismos negocios mercantiles a que venía dedicándose en dicha localidad la Razón Social citada, partiéndose en la nueva cuenta corriente del saldo resultante de la anterior, y anotándose en ella las cantidades de hojalata transformada en envases exportada a nombre del solicitante a partir del mes de junio último por la Aduana de Cartagena, siempre que, en todo lo demás, se hayan cumplido los requisitos que se exigen para justificar la exportación de mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria.

ORDENES de 23 de febrero de 1940 prorrogando por cuatro años la concesión de viveros flotantes para la cría de mejillones en el puerto de Valencia a los solicitantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don José Monzó Gallart, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Vengo en disponer:

1.º Se prorrogue por cuatro años, que deberá contarse a partir del 21 de noviembre de 1936, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia, fué otorgada al solicitante por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 281), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base 7.ª de la R. O. de 30 de abril de 1930 (Gaceta 129) por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—

P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Juan Bautista Marín Brau, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Vengo en disponer:

1.º Se prorrogue por cuatro años, que deberá contarse a partir del 3 de mayo de 1937, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia, fué otorgada al solicitante por Orden Minis-

terial de 3 de mayo de 1933 (Gaceta 130), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base 7.ª de la R. O. de 30 de abril de 1930 (Gaceta 129) por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—

P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

Ilmo Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Vicente Carabal Lacomba, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Vengo en disponer:

1.º Se prorrogue por cuatro años, que deberá contarse a partir del 24 de marzo de 1937, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia, fué otorgada al solicitante por Orden Ministerial de Marina de 24 de marzo de 1933 (D. O. núm. 81), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base 7.ª de la R. O. de 30 de abril de 1930 (Gaceta 129) por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1940.—

P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la relación de aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir, doña Ascensión Rosa Pérez Aldave.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en la Orden de 20 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), ha tenido a bien disponer cause baja en la relación de Aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, doña Ascensión Rosa Pérez Aldave, por no haber dado cumplimiento a lo que la mencionada Orden dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—

P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr.: Jefe de los Servicios Centrales del Ministerio de Industria y Comercio.

ORDEN de 24 de febrero de 1940 concediendo aumentos de sueldo por quinquenios al personal de la Marina Civil que se cita.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, y de conformidad con los informes de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas e Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación que empieza con don Rafael Aznar Calixto y termina con don José Santana Soto, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios, se indican a cada uno, a partir de las fechas que se señalan, entendiéndose que, a los que permanecieron en zona roja, se les practicará el abono a partir de su liberación, a

no ser que, con arreglo al Decreto de 25 de agosto del año último, les haya sido otorgado el derecho al cobro de los sueldos no percibidos como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso percibirán, los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con copia de la Orden de reconocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.—Sres...

Relación de referencia

Auxiliar de Oficinas don Rafael Aznar Calixto. Se le conceden 7 aumentos de sueldo de 750 pesetas anuales cada uno, con antigüedad de 27 de enero de 1933 y el octavo de 250 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1937, rectificándose la Orden ministerial de 30 de abril de 1935 que le concedió un aumento de sueldo. Para el percibo de las cantidades devengadas con anterioridad al 18 de julio de 1936 se tendrá en cuenta las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda.

Auxiliar de Oficinas don José Antonio González Lorente. Quinto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 1.º de abril de 1938.

Auxiliar de Oficinas don Enrique Segovia Sánchez. Quinto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, con antigüedad y efectos administrativos de 5 de noviembre de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Carlos Montojo Burguero. Cuarto aumento de sueldo, a partir del día 20 de diciembre de 1939, igualmente de 750 pesetas anuales.

Auxiliar de Oficinas don José Cabafias Casafias. Tercer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 13 de enero de 1940.

Auxiliar de Oficinas don José María Albasa Gil. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 12 de febrero de 1934, y segundo aumento de igual cuantía, a partir del día 12 de fe-

brero de 1939, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda para el percibo de los devengos anteriores al 18 de julio de 1936.

Auxiliar de Oficinas don Wenceslao Font Cruaños. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 1.º de noviembre de 1934, y segundo aumento de igual cuantía, a partir del 1.º de noviembre de 1939, con idéntica limitación que el anterior.

Auxiliar de Oficinas don Higinio Méndez Borrajo. Segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 24 de diciembre de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Gregorio J. Rodríguez Fernández. Segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 1.º de enero de 1940.

Auxiliar de Oficinas doña María Luisa Ubeda Urosa. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Auxiliar de Oficinas doña María Rada y Arias Carvajal. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 16 de octubre de 1936.

Auxiliar de Oficinas don Eduardo Arnal Mínguez. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 3 de diciembre de 1936.

Auxiliar de Oficinas doña Marina Díaz de Arcaute. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 3 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Manuel Agustín D'Ocón. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 5 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Angel Maspons García. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 15 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas doña Concepción García Egaña. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 20 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas doña Angéles Salamero Esteban. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 9 de febrero de 1939.

Inspector de Policía Marítima don Enrique Andréu Navarro. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don José Acosta Gutiérrez. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 23 de noviembre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Julián Rodríguez Fernández. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 19 de marzo de 1939.

Marinero Guardapescas don Antonio Alfeirán Santiago. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 5 de diciembre de 1939.

Marinero Guardapescas don Luis M. Búa Buceta. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 17 de diciembre de 1939.

Marinero Guardapescas don José Pérez Pérez. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 22 de diciembre de 1939.

Ordenanza de Semáforos don José Santana Soto. Quinto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1936, debiéndose tener en cuenta las Ordenes del Ministerio de Hacienda para el percibo de devengos anteriores al 18 de julio de 1936.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de febrero de 1940 dictando normas para la ejecución del Decreto de 16 de diciembre de 1939 sobre concesión de préstamos a los agricultores de las regiones devastadas y creando las «Comisiones Locales Informativas de Crédito Agrícola».

Ilmo. Sr.: Sobre la base de las Comisiones Depositarias Municipales, creadas por la Ley de Recuperación Agrícola de 3 de mayo de 1938, se promulgó el Decreto de 6 de julio del mismo año, concediendo préstamos a los agricultores de las zonas que fueran liberándose,

con la garantía de sus cosechas pendientes.

Recientemente, la Ley de 24 de octubre de 1939 ordenó que las citadas Comisiones Depositarias y las Jefaturas Provinciales de Recuperación Agrícola, que servían de fundamento en la concesión de las operaciones del Servicio Nacional de Crédito Agrícola sobre cosechas pendientes, cesasen en la administración de fincas abandonadas y se procediese a la liquidación de su gestión administrativa.

Al considerar la acogida tan favorable, por parte de los agricultores, de esta modalidad de préstamos, y teniendo en cuenta la elevada cuantía de los que han sido concedidos y continúan otorgándose, todos o en su mayor parte pendientes de cancelación o reintegro, surge la imperiosa necesidad de constituir y organizar Comisiones integradas por personas de responsabilidad suficiente, a las que vaya unido un conocimiento agrícola-social estimable, para que, subrogándose en las atribuciones concedidas a las Comisiones Depositarias, puedan sustituirlas con análoga eficacia en la actuación que estas últimas ejecutaban, para la concesión de préstamos a los agricultores sobre cosechas pendientes.

Las funciones atribuidas a las Comisiones que se crean exigen a sus componentes una actividad y cooperación de suma responsabilidad, por cuyo motivo se les otorga una compensación económica evaluada con arreglo a los informes emitidos, y que ha de servir de estímulo para realizar con mayor celo y diligencia la labor encomendada y para los gastos que se les ocasionen.

Al mismo tiempo hay que dictar normas complementarias para la debida aplicación del Decreto de 16 de diciembre de 1939 y que tenga eficacia práctica la concesión de préstamos a los Sindicatos, Entidades y personas individuales de las provincias que han sufrido la dominación marxista.

En su virtud, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 16 de diciembre de 1939, y para cumplimiento del mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los préstamos a que se refiere el Decreto de 16 de diciembre de 1939, se aplicarán a las provincias que hubieren sufrido con más intensidad los efectos de la dominación marxista; que hayan tenido frentes de guerra y, dentro de ellas, con preferencia, a los términos municipales de la zona de vanguardia y especialmente a los que hayan sido devastados.

Art. 2.º Las provincias a que se refiere el artículo anterior serán, por el momento, las siguientes:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Castellón de la Plana, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y alguna otra zona que, a juicio de la Comisión ejecutiva, se estime excepcionalmente perjudicada.

Art. 3.º La Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá establecer para las provincias enumeradas anteriormente las Delegaciones provinciales y locales que estime convenientes y las circunstancias aconsejen.

Art. 4.º Las Delegaciones a que hace mención el artículo precedente podrán recaer en cualquiera de las Jefaturas o Delegaciones provinciales de los Servicios del Ministerio, en las Cajas de Ahorro o en otras Entidades que se consideren adecuadas para el debido cumplimiento de la misión que se les encomiende.

Art. 5.º Los peticionarios, al solicitar el préstamo, harán constar las diversas circunstancias personales, clase y características del préstamo, en relación con los daños sufridos, que han de especificar en los modelos cuyos impresos se facilitarán gratuitamente por los respectivos Ayuntamientos, que los recibirán, previa su petición, del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Ministerio de Agricultura) y—en tanto se establecen las Delegaciones provinciales que señala el artículo 2.º del Decreto de 16 de diciembre de 1939—serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola, Ministerio de Agricultura, debiendo presentarse en el Ayuntamiento de la residen-

cia de los peticionarios, el cual, con la mayor urgencia, y una vez informadas por la Comisión Local Informativa de Crédito Agrícola, las remitirá al Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Podrán asimismo enviarse directamente por los interesados al Servicio con los informes correspondientes. A las solicitudes acompañarán cuantos documentos se estimen pertinentes para la justificación de las mismas.

Art. 6.º En un plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedará constituida en todos los términos municipales una Comisión integrada por el Alcalde, Cura párroco, Juez municipal, Delegado Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, donde le hubiera, con la denominación de «Comisión Local Informativa de Crédito Agrícola», que será presidida por el señor Alcalde y en la que actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo.

En el caso de existir en un término municipal más de un representante de los anteriormente citados, integrará la «Comisión Local Informativa de Crédito Agrícola» el que lleve más tiempo desempeñando su cargo en el término municipal correspondiente.

Art. 7.º Estas Comisiones que se crean en el artículo anterior, serán utilizadas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para que informen y remitan cuantos antecedentes y tramitaciones fueren precisos para el otorgamiento de préstamos a los agricultores, en las distintas modalidades sobre las que opera actualmente el Servicio, o en aquellas nuevas que fueran establecidas por disposiciones legales.

Art. 8.º Tan pronto como la «Comisión Local Informativa de Crédito Agrícola» reciba una instancia solicitando un préstamo, bien del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, de sus Delegaciones provinciales, de los Ayuntamientos o del propio interesado, el Presidente convocará a los Vocales que integran la Comisión para informar conjuntamente sobre los ex-

tremos que se consignen en la solicitud y sobre la certeza de los mismos. El Vocal que no esté de acuerdo con lo informado expresará su opinión en voto particular y en el apartado de la instancia dedicado a «Observaciones», indicando, al propio tiempo, las causas o motivos de su disconformidad.

Art. 9.º Las «Comisiones Locales Informativas de Crédito Agrícola» llevarán un registro especial de solicitudes de préstamos, en el que se hará constar las características que estimen más convenientes y que han de servirles como antecedente y constancia de las distintas solicitudes en las que haya informado, y, además, de comprobante a la liquidación de la retribución económica que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola les conceda.

La «Comisión Local Informativa de Crédito Agrícola» se ajustará en su actuación a las instrucciones y Circulares dictadas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 10. Las «Comisiones Locales Informativas de Crédito Agrícola» percibirán el 10 por 100 sobre los intereses cobrados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, de los préstamos tramitados e informados por dichas Comisiones, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, sea elevado el tipo de remuneración consignado, en relación con el volumen y desarrollo de las operaciones concertadas en el término municipal correspondiente. La liquidación de esta remuneración económica se efectuará por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola al cobrar los intereses de los préstamos, y se distribuirá por partes iguales entre los componentes de la Comisión.

Art. 11. Será motivo de preferencia en la tramitación y concesión de estos préstamos el ser solicitados para la adquisición de los medios de producción agrícola, aperos, ganados, abonos, semillas, etcétera, y, en general, los que hayan de destinarse a la reincorporación al cultivo de tierras abandonadas e incultas.

Se considerará también como circunstancia de preferencia la de haber sido el peticionario mutilado, ex cautivo, ex combatiente, ser

familiar de personas asesinadas por su adhesión al Movimiento Nacional y cabeza o miembro de familia numerosa.

Todas las instancias de préstamos, excepto las solicitadas por Sindicatos y las de garantía hipotecaria, serán informadas por la «Comisión Local Informativa de Crédito Agrícola», que dictaminará sobre los distintos extremos que contengan las instancias.

Art. 12. En los préstamos con garantía prendaria el depósito se constituirá en el local que designe la autoridad encargada de conceder el préstamo.

La garantía no podrá ser enajenada hasta que por el prestario no se haya cancelado el préstamo. No obstante, lo cual, podrá realizar la venta fraccionaria mediante la cancelación de la parte correspondiente y previa autorización de la autoridad que haya otorgado el préstamo.

Art. 13. En los préstamos hipotecarios se exigirán los siguientes documentos:

a) Instancia.
b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativo de estar la finca o fincas que se van a hipotecar inscritas a nombre del solicitante y de la libertad de cargas.

c) Certificación expedida por las oficinas catastrales o de amillaramiento, donde no rija el régimen catastral, en la que consten las características de las fincas y en especial, el líquido imponible de las mismas. Estas certificaciones del Catastro o amillaramiento expedidas para surtir efectos en solicitudes de préstamos del Crédito Agrícola, estarán exentas de toda clase de derechos e impuestos, incluso los del Timbre.

Art. 14. Los Sindicatos, Asociaciones o Entidades de carácter agrícola que deseen obtener préstamos elevarán sus peticiones al Servicio Nacional de Crédito Agrícola y recibirán con la modelación para formalizarlas las instrucciones necesarias, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 13 de septiembre de 1934.

Los agricultores, formando grupos de cinco como minimum, podrán solicitar préstamos con garantía personal con la responsabi-

lidad mancomunada y solidaria de todos ellos, debiendo dirigirse al Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Ministerio de Agricultura), en petición de modelos oficiales que se enviarán gratuitamente.

Art. 15. Las diversas clases de préstamos devengarán los siguientes tipos de interés anual: 2,50 por ciento en los préstamos a Sindicatos, Entidades y Organizaciones de carácter agrícola, así como para los de garantía hipotecaria; 3 por ciento en los préstamos con garantía prendaria; cosechas pendientes, reunión de labradores y con garantía personal con fiadores; 3,50 por ciento en los préstamos con garantía personal sin fiadores.

Art. 16. Los Gobernadores Civiles y Ayuntamientos respectivos darán la mayor publicidad a esta Orden, debiendo estos últimos exponerla en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial y difundir su conocimiento mediante pregones o forma que estimen más adecuada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1940
jubilando al Profesor de Religión
don José Rodríguez Noval.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Rodríguez Noval, Profesor de Religión del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de febrero de 1940 reintegrando al Escalafón de Catedráticos de Institutos a don Antonio Rodríguez y Rodríguez-Moñino.

Ilmo. Sr.: Instruido el expediente que preceptúa el artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto declarar sin efecto la Orden de 27 de noviembre último, por la que se dió de baja en el Escalafón de Catedráticos de Institutos a don Antonio Rodríguez y Rodríguez-Moñino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1940 jubilando al Catedrático de Instituto don Francisco Morote Greus.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 21 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Morote Greus, Catedrático de Agricultura del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1940 nombrando Director Honorario del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a don Francisco Morote Greus.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Rectorado de la Universidad de Valencia y a la petición unánime del Claustro de Profesores del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de la misma capital.

Este Ministerio, como reconocimiento del gran prestigio alcanzado en su labor científica y docente por don Francisco Morote Greus, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de junio de 1918 y Ordenes de 3 de marzo y 27 de noviembre de 1925, ha tenido a bien nombrarle Director Honorario del Instituto «Luis Vives», de Valencia, al frente de cuya Cátedra de Agricultura continuará durante el presente curso académico, no obstante su jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 aprobando la propuesta de obras urgentes de adecentamiento y conservación de la Iglesia de San Lorenzo, de la Ciudad de Segovia.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.365 pesetas para obras urgentes de adecentamiento y conservación de la Iglesia de San Lorenzo, de la ciudad de Segovia, Monumento Nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona;

Considerando que el presente caso está comprendido entre los que determinan la citada disposición;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este De-

partamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 9.365 pesetas para obras en la Iglesia de San Lorenzo de Segovia. «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que la obra se realice bajo la dirección del Arquitecto y Apoderado del Servicio en Segovia don Javier Cabello Dodero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 aprobando la propuesta de obras urgentes de restauración de los frisos de las salas del Solio de las Pinas y de la Galera en el Alcázar de Segovia.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración de los frisos de las salas de las Pinas y de la Galera, en el Alcázar de Segovia, Monumento Nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras urgentes a realizar en los Monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona correspondiente;

Considerando que el presente caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de restauración de los frisos de las salas del Solío de las Pinas y de la Galera, en el Alcázar de Segovia, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el Capítulo III, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto 10, Subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que la obra se realice bajo la dirección del Arquitecto y Apoderado del Servicio en Segovia, don Javier Cabello Dodero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 aprobando el presupuesto de obras de reparaciones en la Ermita de San Antonio de la Florida.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en la Ermita de San Antonio de la Florida, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguza Otaño, con un presupuesto total de 49.836,62 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras urgentes precisas para la reparación de algunos de los daños ocasionados al Monumento por dos explosiones de artillería durante la guerra y que afectan a las cubiertas, paramentos y pisos, carpintería, vidriería, pintura, etc.;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dichas obras se eleva a 44.259,90 pesetas, que aumentado en su 9,50 por 100 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de la obra, que asciende a 4.204,68 pesetas; los honorarios del Apa-

rejador (el 60 por 100 sobre pesetas 2.102,34, importe de la dirección de la obra), o sea, 1.261,40 mas el 0,25 por 100 sobre la ejecución material, por premio de pagaduría, que monta a 110,64 pesetas, dan un coste total para estas obras de 49.836,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que, por proceder este proyecto de la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sería ocioso someterlo a examen e informe de este Organismo;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto de las obras referidas por su presupuesto total de 49.836,62 pesetas, y que dichas obras se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el Capítulo III, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto 10, Subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDENES de 14 y 23 de febrero de 1940 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.

Ilmo. Sr.: Aprobada en la Ley de Presupuestos para 1940 la nueva plantilla del Escalafón de Catedráticos de Institutos, se hace preciso cubrir las plazas que resultan vacantes, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se de la correspondiente corrida de escalas pasando a cada una de las categorías y sueldos que se indican, con efectos desde el día 1.º de enero del año actual, los señores Catedráticos que a continuación se relacionan:

Primera categoría: 20.000 pesetas

D. Alejandro de Colomina Cárola
D. Tomás Alonso de Armiño.

Segunda categoría: 18.000 pesetas

D. Domingo Sáenz Barés.
D. José Albiñana Mempó.
D. José Rogerio Sánchez y García, con número duplicado.
D. Manuel Guerrero Martín.
D. Feliciano González Ruiz.
D. Juan Mir Peña.
D. Fermín Bescansa Casares.
D. Emilio Allaga Romagosa, con número duplicado.
D. Miguel Liso Torres.
D. Eduardo Arévalo Carbó, con número duplicado.

Tercera categoría: 16.400 pesetas

D. José Martínez de San Miguel.
D. Lucas Pérez Morales, con número duplicado.
D. Juan Fernández Amador de los Ríos.
D. Benito López Chust, con número duplicado.
D. Mariano Domínguez Berrueta.
D. Manuel Pareja Rodríguez, con número duplicado.
D. Modesto Jiménez de Bentrosa.
D. José Alcoba Moraleda, con número duplicado.
D. Nicolás Díaz López.
D. José Moreno Taulera, con número duplicado.
D. Vicente García de Diego.
D. Gustavo Hurtado Muro, con número duplicado.
D. Antonio Bosca Seytré.
D. Cesáreo Martínez Martínez.
D. Martín Navarro Flórez.
D. José Balcázar Sabariegos.
D. José Bayo Campo.

D. Jaime Guzmán Domingo, con número duplicado.

Cuarta categoría: 14.400 pesetas

D. Ambrosio Huici Miranda.
D. Francisco Ugalde Goyeneche.
D. Enrique Selfa Más.
D. Ignacio Martín Robles.
D. Eliseo Soler Dordal.
D. Calixto Terés Garrido.
D. Rafael Soriano Pla.
D. Francisco González García.
D. Juan Camps Bellapart.
D. Ciriaco Ismael del Pan Fernández.

D. Sabas José Sancho Adellac
D. Antonio Holguera Vadillo.
D. José Rodríguez Bouzo.
D. Francisco Almenar Suay.
D. Eloy Díaz-Jiménez Molleda.
D. Ramón Gallego García.
D. Francisco Sales Meilhón, con número duplicado.
D. Daniel Fraga Aguilar.
D. Ernesto Portuondo Loret de Mola, con número duplicado.
D. Eduardo García de Diego.
D. Francisco Arpide Ruiz Castañeda, con número duplicado.

D. Ramón Sobrino Buhigas.
D. Agustín Lahuerta Ballesteros.
D. Manuel Jerónimo Barroso.
D. Federico Gómez Lluca.
D. Isidoro Fernández Uribe.
D. Agustín Moreno Rodríguez.
D. Jaime Alorda Sampol.
D. Antonio Álvarez de Linera Grund.

D. Andrés Beltrán Barroso.
D. José Caixés Gilabert.
D. Joaquín Sánchez Pérez.
D. Augusto Díez Carbonell.
D. Enrique Anaya Padilla.
D. José Pérez Guerrero.
D. Luis Adalid Costa.
D. Pío Beltrán Villagrasa.
D. Joaquín García Rúa.
D. Manuel Calderón Jiménez.
D. Tomás Martín del Rey.
D. Manuel Vidal Rodríguez.
D. Miguel Allué Salvador.

Quinta categoría: 13.200 pesetas

D. Teófilo López Mata.
D. Antonio Mir Llambias.
D. Miguel Herrero García.
D. Agustín P. del Pueyo García.
D. Paulino M. Paisán Gómez, con número duplicado.
D. Juan González Salomón.
D. Julio Carretero Gutiérrez.
D. Andrés León Maroto.

D. José Arbaiza Basoa, con número duplicado.

D. Severino Rodríguez Salcedo.
D. Juan Morán Samanigo.
D. Rafael Pérez Gómez.
D. Arsenio Gallego Hernández.
D. Nicolás Masieu Matos, con número duplicado.

D. Cipriano Rodríguez Aniceto.
D.ª Julia Gomis Llopis, con número duplicado.

D. Fernando Arranz Velarde.
D. Félix González Rodríguez, con número duplicado.

D. Samuel Gili Gaya.
D. Manuel Pérez Saavedra, con número duplicado.

D. Hermenégildo Carbajal Alonso
D. Emilio Moreno Alcañiz.
D. Enrique Latorre García.

D. Afrodisio Aparicio Aparicio, con número duplicado.

D. Gerardo Diego Cendoya.
D. Ignacio J. Astiz López de Goicochea, con número duplicado.

D. Pedro Guirao Gabriel.
D. Joaquín Carreras Artau.
D. Enrique Álvarez López.
D. Jaime Pérez Coleman.

D. Juan García Fayos.
D. Francisco Vergés Soler.
D. Angel Revilla Marcos.

D. José M. Camacho Padilla.
D. Antonio Sánchez y Sánchez.
D. Manuel Cardenal Iracheta.

D. Pedro Cortés López.
D. Bartolomé Darder Pericás.
D. Esteban Martín Lecumberri.

D. Agustín de la Rosa Gil.
D. Gonzalo Fructuoso Tristancho.
D. José Brita-Paja Rodríguez.

D. José Oñate Guillén.
D. Luis Berzosa Álvarez.
D. Antonio Bermejo de la Rica.

D. Eustaquio Echauri Martínez.
D. Bartolomé Bosch Sansó.
D. Florentino Castro Guisasola.

D. Juan F. Xela Utrilla.
D. Francisco Santos Coco.
D. Antonio Marín Sáenz.

D. Manuel Zamorano Ruiz.
D. José Berasain Erro, con número duplicado.

D. Leonardo Camarasa Echarte.
D. Victoriano Lucas de la Cruz.
D. Angel Saldaña Pérez.

D. Rafael Pavón Talleda.
D. Celestino Chinchilla Ballesta.
D. Luis Gómez Arenas.

D. Pedro Borrás Monné.
D. Manuel Alba Pardo.
D. José Adellac García.

D. Valentín Beltrán Villagrasa.
D. Francisco Macías Esquivel.
D. Pablo María Ena García.
D. José Jiménez Osuna.
D. Enrique Banchera Sánchez.
D. Benjamín Temprano Temprano.

D. Emilio Bernabéu Novalbos.
D. Cristóbal Caballero Rubio.
D. José Giner Pitarch.

D. Alejandro Llovet Vergara.
D. Juan Tamayo Rubio.
D. Jaime Gálvez Muñoz.

D. Jesús Rebollar Rodríguez.
D. José M. del Campo Argüelles.
D. Leoncio González Calzada.

D. Germán Martínez Mendoza.
D. Manuel López Hernández.
D. Severiano Goig Botella.

D. Angel Sáenz Melón.
D. José Ibáñez Martín.
D. Andrés Caballero Rubio.

D. José Pulido Rubio.
D. Cristóbal Pellejero Soteras, con número duplicado.

Sexta categoría: 12.000 pesetas

D. Angel Blázquez Jiménez.
D. José Carbonell García, con número duplicado.

D. Luis Medina Jurado.
D. Angel Díez Tortosa.
D. Juan Saco Maureso.

D.ª María Luisa García Dorado.
D. Antonio Martínez Ortiz.
D. Agustín G. Mallo Lescum.

D. José Sans Baget.
D. Victoriano José Moreda Carrasa.

D. Félix Pérez de Pedro.
D. Isaias Bobo Díaz, con número duplicado.

D. José Terrero Sánchez.
D. Agustín Bravo Riesco.
D. Eugenio Asensio Barbarin.

D. Cándido Fernández Anadón.
D. José Vicente Rubio Esteban.
D. Bienvenido Martín García.

D. Pedro Puig Adam.
D. Angel Cruz Rueda.
D. Pío Burch Sitjar.

D. Domingo Sánchez Hernández, con número duplicado.
D. Gabriel Espino Gutiérrez.

D. Juan Jesús Gómez de Segura, con número duplicado.
D. Federico Acevedo Obregón.

D. Alfredo Malo Zarco.
D. Alejandro Díez Blanco.
D. Vicente Felíu Egidio.

D. José María Conillera Caballé.
D. Antonio Linares Herrera.
D. Rafael Navarro Martín.

D. José Botella Ramón.
 D. José Luis Bañares Zarzosa.
 D. Manuel Mozas Mesa.
 D. Angel Pariente Herrejón.
 D. Pedro Carasa Arroyo.
 D. Fidel Rodríguez Alcalde.
 D. Atanasio Sinués Ruiz.
 D.^a Pili: Díez Jiménez Castellanos.
 D. Emilio Pérez Carranza.
 D. Federico Alicart Garcés.
 D. Justo Ruiz de Azúa.
 D. Pedro Aranegui Coll.
 D. Miguel A. Junquera Muné.
 D. Rafael Ibarra Méndez.
 D. Lorenzo Martínez Hernández.
 D. Juan A. Gironza Solanas.
 D.^a Carmen Martínez Sancho.
 D. José Royo López.
 D. Manuel Heredero Pérez.
 D. Perfecto García Conejero.
 D. Miguel Escudero Rodríguez.
 D. Eugenio de Frutos Cortés.
 D. Honorato Pinedo Amigorena.
 D. Manuel Chacón Sánchez.
 D. Fernando Domínguez Fernández.
 D.^a Angeles García de la Puerta.
 D. Ernesto Rivera Grau.
 D.^a Carmen Viéla Oteol.
 D. Antolín Mendiola Querejeta
 D. Ricardo Carapeto Burgos.
 D. Julián Alonso Rodríguez.
 D. José Albareda Herrera.
 D. Eugenio Gaité Lueña.
 D. José Martín Alonso.
 D. Emiliano José Pérez.
 D.^a Adela Trepas Massó, con número duplicado.
 D. Nicolás Niño Sanz.
 D. Mariano García Martínez.
 D. Pedro Fábrega Pons, con número duplicado.
 D. Remigio Sánchez Mantero.
 D.^a Concepción Francés Píña, con número duplicado.
 D. Santiago Almeda Navarro.
 D.^a Dolores Palacio de Azara, con número duplicado.
 D. Vicente Losada Díez.
 D.^a Josefina Ribelles Barrachina, con número duplicado.
 D. Salvador Milán Albalat.
 D.^a Rosario Fuentes Pérez, con número duplicado.
 D. Francisco de Luis Cremades, con número duplicado.
 D. Cipriano Aguilar Estevan.
 D. Ramiro de Sas Murias, con número duplicado.
 D. Angel Hernansáez Meoro.
 D. Fernando Mascaró Carrillo.
 D. Francisco Sánchez Faba.
 D. José Lorenzo Fernández.

D. Manuel Mateo Martorell.
 D. Francisco Poggio Mesorada.
 D.^a Jenara Vicenta Arnal Yarza.
 D. Dello Mendaña Alvarez.
 D. Jesús Vázquez Romón.
 D. Mariano Hernández Fernández.
 D. Eduardo del Palacio Chevallier, con número duplicado.
 D. Alfredo Rodríguez Labajo.
 D. Pedro Ledevín Boudier, con número duplicado.
 D. Rafael Monfort Gómez.
 D. Leopoldo Querol Roso, con número duplicado.
 D. Secundino Rodríguez Martín.
 D. Carlos Calvo Carbonell.
 D. Luis Peña Mantecón.
 D. Jesús Gómez Segarra.
 D. Santiago Ferre Amorós.
 D. José Cardona Llansola.
 D. José Martínez Martínez.
 D. Florencio Caballero Valladares, con número duplicado.
 D. Rafael Lapesa Melgar.
 D. Jaime Oliver Asin.
 D. José Pérez Gómez.
 D. José María Igual Merino.
 D. Manuel de Terán Alvarez.
 D.^a Carmen Ambroje Ineva.
 D. Ramón Ezquerro Abadía.
 D. José Luis Asián Peña.
 D. Enrique Montenegro López.
 D. Juan Tormo Cerviño.
 D. Antonio Soler Taxer, con número duplicado.
 D. Alfredo Milego Díaz.
 D. Diego Montañez Matilla.
 D. Alfonso Navarro Funes.
 D. Basilio Lain García.
 D. Antonio Respino Díaz.
 D. Juan Llauró Padrosa.
 D. José Vergés Fábregas.
 D. Manuel Socorro Pérez.
 D. Miguel Sánchez y Sánchez.
 D. Joaquín Alcalá Sigüenza.
 D. José Fradejas Sánchez.
 D. Martín Duque Fuentes.
 D. Eugenio A. de Asís González.
 D. Rufino Núñez Sanz.

Séptima categoría: 10.600 pesetas

D. José Andreo García.
 D.^a María Capdevila D'Oriola.
 D. Pablo Sanz Cabo, con número duplicado.
 D. Antonio Ibot León.
 D. Amadeo Poisat Laverrière, con número duplicado.
 D. Enrique Miguez Tapia.
 D.^a María Comas Ros.
 D.^a María González Sánchez Gabriel.

D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo.
 D. Manuel Marín Peña.
 D. Luis Ortiz Muñoz
 D.^a María Angeles Vaquerizo García.
 D. Juan Alvarez Delgado
 D. Hipólito Martínez Cristóbal.
 D. Gerardo Rodríguez Salcedo.
 D. Bernardo Suau Caldes.
 D. Antonio González Cobo.
 D. Agustín del Saz Sánchez.
 D. Eduardo Fernández Marqués.
 D. Francisco Escolano Gómez.
 D. Aurelio Romo Aldama.
 D.^a Josefa Torrents Masaguer.
 D. Fernando de la Cámara Niño.
 D. Juan Centellas Tomás.
 D. Isidro M. Escribano González.
 D. Miguel Pérez Carrascosa.
 D. Luis Querol Roso.
 D. Julio César Sánchez Gómez.
 D. Lorenzo Vilas López.
 D. Leandro Silván López.
 D. Santiago Blanco Puente.
 D. Cayetano García Gutiérrez.
 D. Joaquín Vela Gonzalo.
 D. Antonio Mingarro Satué.
 D. Juan Esteban Ochoa.
 D. Ramón Trujillo Torres.
 D. Vicente Aleixandre Ferrandis.
 D. Fernando Estalella Prósper.
 D. Raimundo Rodríguez Rebollo.
 D. Jesús Mendiola Ruiz.
 D. José García Isidro.
 D. Saturnino Liso Puente.
 D. Luis Castaño Reguero.
 D. Guillermo Mur Esteban.
 D. José Hernández Almendros.
 D. José Barceló Matutano.
 D. Ramón Roquer Vilarrasa.
 D. Emilio Huldobro de la Iglesia.
 D. Manuel Souto Vilas.
 D. Juan Planella Guillé.
 D. Andrés Martínez de Azagra.
 D. Félix García Blázquez.
 D. Juan Colom Romans.
 D. Eugenio García Lomas, con número duplicado.
 D. Emilio Donato Prunera.
 D.^a María Martínez Fernández, con número duplicado.
 D. Feliciano Luna Arenes.
 D. Luis Grandía Riba, con número duplicado.
 D. Jorge Rodríguez Olleros.
 D.^a Palmira Jaquetti Isant, con número duplicado.
 D. José Antonio Botella Domínguez.
 D. Luis Curiel Curiel, con número duplicado.
 D. José Martínez Segura.

D. Joaquín Núñez Coronado, con número duplicado.
 D. Juan Bort Laina.
 D. Francisco Carrillo García.
 D. Antonio Roma Fábrega.
 D. Pedro Sánchez Mantero Fisac.
 D. Julián Goy Ruano.
 D. Horacio Bel Baena.
 D. José Ruiz Soler, con número duplicado.
 D. Jaime Marcet Riba.
 D. Lorenzo Miranda Morán, con número duplicado.
 D. Emilio Guinea López.
 D. Ildefonso Grande Ramos, con número duplicado.
 D. Abel Ramos Escudero.
 D. Juan F. Noaín García, con número duplicado.
 D. Luis Solé Sabarís.
 D. Juan del Alamo y Alamo, con número duplicado.
 D. José Cardona Mercadal.
 D. Jaime Rojas Gutiérrez.
 D. Emilio Español Acirón.
 D.^a Emilia Fustagueras Juan.
 D. Teófilo L. Pérez Cacho Villaverde.
 D. José de Unamuno Lizárraga.
 D. Benito A. Moneo Díaz.
 D. José Rodríguez Arce.
 D. José Natural Arrizubieta.
 D. Felicísimo Albarrán Puente.
 D. Valentin Rodríguez Lojo.
 D. José Gener Salord.
 D. Baltasar Villacañas López.
 D. Eduardo Dueñas Sánchez.
 D. Francisco Ruiz Bermúdez.
 D. Ricardo Rubiano Fernández.
 D. Justo Gil González.
 D.^a Irene Roig Mota.
 D. Antonio Pérez Coleman.
 D. Fernando García Fernández.
 D. Enrique Vidal Abascal.
 D. Eusebio L. Díaz Peco.
 D. Francisco Germá Alsina.
 D. Adolfo Cabrero de la Torre.
 D. Miguel Ruiz Ballón.
 D. Waldo Merino Rubio, con número duplicado.
 D. Eliseo Ortega Rodrigo.
 D. Manuel López Ferrándiz, con número duplicado.
 D. Pedro Caravia Hevia.
 D.^a María Asunción Pimentel Osés, con número duplicado.
 D. Jacinto Resal de Argullol.
 D. Ernesto Giménez Caballero.
 D.^a Luisa Revuelta Revuelta.
 D.^a Narcisca Martín Retortillo.

D. José María Gallart Sanz.
 D. Antonio Escribano Nevado.
 D. Manuel Zuñigo Solano.
 D. Antonio Magariños García.
 D. Javier Echave Sustaeta.
 D. Eduardo Valentín Fiol.
 D. Francisco Sánchez Ruiz.
 D. Félix Lasheras Bernal.
 D. Remigio V. Tena Mateo.
 D.^a Angeles Clara Roda Aguirre.
 D. Ricardo Andama Herrero.
 D. Antonino González y González.
 D. Julio Medrano Ciraco.
 D. Gregorio Planchuelo Portalés.
 D. Ernesto Fernández Paz.
 D. Segundo A. Cabetas Loshuertos.
 D. Clemente Fernández Ruiz.
 D. Alfonso Boix Vallicrosa.
 D. Basilio Francés Rodríguez.
 D. Jaime Vicens Vives.
 D. Francisco Aragón Escacena.
 D. José María Andreu Rubio.
 D. José María Font Tullot.
 D. Rafael Cartes Olabuena.
 D. Francisco Morote Chapa.
 D. José Pena Pena.
 D. Santiago Andrés Zapatero.
 D. Odón de Apráiz Buesa.
 D. Juan Arévalo Cárdenas.
 D. Guillermo Díaz Plaja.
 D. José Filgueira Valverde.
 D. Higinio Capote Porrúa.
 D.^a Enriqueta Hors Bresmes.
 D. Manuel Losa Alvarez.
 D. José María Blecua Teijeiro.
 D. José Esteban Ciriquian.
 D. Jorge Dou Más de Xexás.
 D. Emilio Alvarez Aguirre.
 D. José Ramón Pascual Ibarra.
 D. Francisco J. Herrero Palomo.
 D. Alfonso Guiraum Martín.
 D. Angel Martínez Rojo.
 D. José María Royo-Villanova Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 14 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Francisco Morote Greus, una dotación de la primera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, con el sueldo anual de 20.000 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos desde el día 22 del actual, siguiente al en que se produjo la vacante, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Salvador Velazco González, Catedrático de Física y Química del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid; agregado al «Beatriz Galindo», de la misma capital y con número duplicado, don Eduardo Ugarte Albizu, Catedrático de Francés del Instituto «San Isidro», de Madrid; a la segunda categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Julio Juan y Blanquer, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Guadalajara y con número duplicado, don Manuel Tormo Domínguez, Catedrático de Dibujo del Instituto de La Coruña; a la tercera categoría y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Julio Monzón González, Catedrático de Física y Química del Instituto «San Isidoro», de Sevilla, y con número duplicado, don José Díez Gutiérrez, Catedrático de Dibujo del Instituto de Salamanca, provisionalmente en el «Lope de Vega», de Madrid; a la cuarta categoría y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Jerónimo Rubio Pérez, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Almería, provisionalmente en el de Toledo; a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Agustín Rodríguez Sánchez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Tortosa, provisionalmente en el de Ceuta, y a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don José Andreu García, Catedrático de Lengua Latina del Instituto de Elche, provisionalmente en el «Alfonso X, el Sablo», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de febrero de 1940 suspendiendo temporalmente las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos en relación con el transporte de carbonos a Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto suspender temporalmente las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de cuarenta y cinco kilómetros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1940 causando baja en el escalafón el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Octavio Martín Gallo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística,

Este Ministerio ha acordado causar baja definitiva en el escalafón don Octavio Martín Gallo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

ORDEN de 26 de febrero de 1940 aclarando la de 26 de enero próximo pasado en el sentido de que podrán acudir al concurso-oposición del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo los Intendentes Mercantiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Presidente del Colegio Central de Titulares Mercantiles de España, en la que, fundándose en lo dispuesto en los RR. DD. de 16 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, solicita se conceda a los Intendentes Mercantiles derecho a tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ministerio por Orden de 26 de enero próximo pasado para proveer plazas en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo y teniendo en cuenta las prescripciones de los dos citados Reales Decretos,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda aclarada la Orden de 26 de enero próximo pasado, por la que se anunció la convocatoria para proveer determinadas plazas del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, en el sentido de que a dicho concurso-oposición podrán acudir los Intendentes Mercantiles como poseedores de título de enseñanza superior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de febrero de 1940 delegando en el Subsecretario del Departamento la facultad de disponer los gastos propios de los servicios de este Ministerio que no excedan de 50.000 pesetas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas con arreglo al artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, delego en V. I. la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios de este Ministerio que no excedan de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concurso-información pública referente a industria de celulosa y fibras artificiales, de la «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española».

La «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española», constituida con arreglo a los preceptos estatuidos en la Ley de 24 de noviembre último, solicita la declaración de industria de «interés nacional», con algunos de los auxilios que se ofrecen a las así calificadas para las instalaciones que se propone implantar en Torrelavega (Santander), con destino a la producción de celulosa y fibras artificiales.

Las instalaciones están proyectadas para fabricar anualmente 3.500 Tm. de fibra continua o rayón y 3.500 Tm. de fibra cortada o en copo, en ciclo completo de producción, o sea, fabricando 10.000 Tm. de celulosa noble de madera de eucalipto, siendo todas las primeras materias empleadas de origen nacional.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de los corrientes sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a Concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—
El Director general de Industria,
Juan de Alarcón.